

QUILLOTA, 27 MAYO 2019

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

EXENTO 2833,

NUM: 5553 /VISTOS:

1. Memo N°120 del 03 de mayo de 2019, de JEFA DE DEPARTAMENTO DE CAPITAL HUMANO, CAROLINA MATURANA TORO dirigido a Sr. ALCALDE, DR. LUIS MELLA GAJARDO, mediante el cual solicita autorizar contrato de práctica profesional para RUTH CAMILA ADRIANA SANDOVAL MALDONADO;
2. V°B° de Sr. ALCALDE con su firma estampada en dicho documento;
3. Contrato de Práctica Profesional celebrado el 03 de mayo de 2019, entre la Municipalidad de Quillota y RUTH CAMILA ADRIANA SANDOVAL MALDONADO;
4. Certificado N°1372 de disponibilidad presupuestaria otorgado por la Oficina de Contabilidad y presupuesto;
5. Solicitud de Práctica Profesional emitida por el Establecimiento Educacional y/o Universidad: INSTITUTO PROFESIONAL SANTO TOMÁS;
6. Lo dispuesto en la Ley N° 19.250, publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de Septiembre de 1993;
7. Las Resoluciones N°1600 de 2008 y la N°6 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del Trámite de Toma de razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE** Contrato de **Estudiante en Práctica** del 03 de mayo de 2019, de la alumna de la carrera de **TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN TRABAJO SOCIAL**, del establecimiento: **INSTITUTO PROFESIONAL SANTO TOMÁS**, entre la Municipalidad de Quillota, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad [REDACTED] y **RUTH CAMILA ADRIANA SANDOVAL MALDONADO**, Cédula de Identida [REDACTED]

[REDACTED], para que realice la Práctica Profesional en **ÁREA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL COMUNITARIA**, desde el día **13 DE MAYO DE 2019 AL 12 DE JULIO DE 2019**.

SEGUNDO: **PÁGUESE**, la suma de **\$50.000.- (CINCUENTA MIL PESOS) MENSUAL** con cargo a la cuenta presupuestaria 2152103007.

TERCERO: **ADOpte**, la Dirección de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes para esta resolución.

Anótese, comuníquese, regístrese.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal 2. Administración y Finanzas 3. Control 4. DIDECO/A.P.S.C. 5. Interesado/a 6. Archivo D.C.H.
LMG/DMB/CMT/mor

CONTRATO DE ESTUDIANTE EN PRÁCTICA

En Quillota, a **03 de mayo de 2019**, entre la Municipalidad de Quillota, representada legalmente por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad [REDACTED], con domicilio para estos efectos, en calle Maipú N° 330, Quillota, y **RUTH CAMILA ADRIANA SANDOVAL MALDONADO**, Cédula de Identidad [REDACTED] se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE ESTUDIANTE EN PRACTICA**.

PRIMERO: La estudiante, así se le denominará en adelante, del establecimiento: **INSTITUTO PROFESIONAL SANTO TOMÁS**, alumna de la Carrera de **TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN TRABAJO SOCIAL**, reconoce que ha sido aceptada en la Municipalidad, para hacer la **Práctica Profesional**.

SEGUNDO: Esta práctica se realizará a contar del **13 DE MAYO DE 2019 AL 12 DE JULIO DE 2019**, desempeñándose en: **ÁREA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL COMUNITARIA**.

TERCERO: La Municipalidad otorgará a la estudiante la suma de **\$50.000.- (CINCUENTA MIL PESOS) MENSUAL**, de conformidad a la Ley N° 19.250 publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de Septiembre de 1993.

CUARTO: En su Práctica, la estudiante se compromete a observar los reglamentos y las normas de seguridad vigente de la Municipalidad.

QUINTO: Que la Municipalidad, por no constituir un Contrato de Trabajo, no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudiere ocurrirle a la estudiante durante su práctica.

SEXTO: Que tanto la Municipalidad como la estudiante formulan expresa declaración en el sentido de que esta relación no conforma un vínculo contractual bajo subordinación o dependencia y su permanencia en la Municipalidad, tampoco significará que tal situación jurídica laboral, se configure mientras permanezca realizando su práctica.

SÉPTIMO: No se exige caución a **RUTH CAMILA ADRIANA SANDOVAL MALDONADO**, por cuanto el **DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO**, quién supervisará la práctica profesional, verificará la corrección del trabajo encomendado.

OCTAVO: Que, sin perjuicio de lo señalado en el punto **SEGUNDO** precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término a la estadía en el Municipio, dada la naturaleza de la relación antes descrita.



RUTH CAMILA SANDOVAL MALDONADO
C.I. N° [REDACTED]



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE